

RESOLUCIÓN No. 0146 del 16 de Enero de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sogamoso - departamento de Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*".

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF "*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o

RESOLUCIÓN No.0146 del 16 de Enero de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sogamoso - departamento de Boyacá.*

adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras funciones, otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, identificada con NIT: 901.778.145-7, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Boyacá del ICBF, mediante Resolución No. 1531 del 26 de diciembre de 2024.

Que el representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **LF2400** de fecha 2 de diciembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

RESOLUCIÓN No.0146 del 16 de Enero de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sogamoso - departamento de Boyacá.*

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que durante el día 22 de diciembre de 2025, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realizo visita remota a la sede operativa de la institución, ubicada en Transversal 17 No. 15 -18, municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, inmueble en el cual la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, desarrollará el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y Adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, identificada con NIT. 901.778.145-7, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y Adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Transversal 17 No. 15 -18, municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de **setenta y dos (72) cupos**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en dos (2) espacios de atención, atendido por dos (2) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**.



RESOLUCIÓN No.0146 del 16 de Enero de 2026

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sogamoso - departamento de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, ubicada en el municipio de Sogamoso - Boyacá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y Adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **MARIA NANCY BARRERA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.367.317, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico: asoainepsi@gmail.com,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Transversal 17 No. 15 -18, municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá ².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Enero de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	SRG
Proyectó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	FAS

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento OAC LF2367



CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/11/2025 - 11:16:44
Recibo No. S000384299, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dZhJe9TMHf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=35> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA
Sigla : AINEPSI
Nit : 901778145-7
Domicilio: Sogamoso, Boyacá

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501929
Fecha de inscripción: 01 de diciembre de 2023
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 12 14 59 CS 203 ED GRATAMIRA REAL
Municipio : Sogamoso, Boyacá
Correo electrónico : asoainepsi@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3052021840
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 12 14 59 CS 203 ED GRATAMIRA REAL
Municipio : Sogamoso, Boyacá
Correo electrónico de notificación : asoainepsi@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 01 de noviembre de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Sogamoso, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2023, con el No. 9592 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGIA, Sigla AINEPSI.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 20 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Sogamoso,



CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/11/2025 - 11:16:44
Recibo No. S000384299, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dZhJe9TMHf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=35> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT), de la alcaldía municipal de Sogamoso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta el certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
ELIANA MORALES RICAURT

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Re: Notificación Electrónica Resolución No. 0146: ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPS

Desde maria nancy <asoainepsi@gmail.com>

Fecha Mar 20/01/2026 10:09 AM

Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Buen dia Dr. Farid

Agradecemos de antemano el envío de la presente documento y confirmamos el recibido por este medio de la resolución.

Quedamos atentos

MARIA NANCY BARRERA CARDENAS.

Representante Leal

ASOAINEPSI

El lun, 19 ene 2026 a la(s) 3:20 p.m., Farid Yuse Acosta Sierra (Farid.Acosta@icbf.gov.co) escribió:
Señora

MARIA NANCY BARRERA CARDENAS

Representante Legal

ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA – AINEPSI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 0146 del 16 de enero 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**OTORGAR** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, identificada con NIT. 901.778.145-7, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y Adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Transversal 17 No. 15 -18, municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en dos (2) espacios de atención, atendido por dos (2)

psicólogos". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos, en primer lugar, confirmar el recibido del presente correo y, en caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,



Farid Yuse Acosta Sierra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0146 del 16 de enero de 2026

ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0146 del 16 de enero de 2026**, *"Por la cual se **Otorgar** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ASOCIACIÓN APOYO INTEGRAL EFICAZ EN PSICOLOGÍA - AINEPSI**, identificada con NIT. **901.778.145-7**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y Adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en Transversal 17 No. 15 -18, municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en dos (2) espacios de atención, atendido por dos (2) psicólogos, fue notificada electrónicamente el 19 de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el 3 de febrero de 2026.***



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SP4}
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ^{FA5}

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080